

FORMATO 1: INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL
(en cumplimiento del Artículo 51° de la Ley N° 28278)⁽¹⁾

SECTOR: JUSTICIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ZONA REGISTRAL VII N°-SEDE HUARAZ
TRIMESTRE/AÑO: SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

DETALLE (Campaña, Aviso o Spot Publicitario)	MEDIO DE COMUNICACIÓN UTILIZADO (Radio, TV, Escrito u otro*)	EMPRESA	SUSTENTO O MOTIVO DE LA PUBLICIDAD	Nº DE CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS**	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ORDENES DE SERVICIO U OTROS**	FUENTE DE FINANCIAMIENTO***	MONTO DE CONTRATOS					MONTO EJECUTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE 2022 (7)	OBSERVACIONES
							Monto de los contratos suscritos en el año 2021 (2)	Monto de los contratos suscritos en el 1er trimestre 2022 (3)	Monto de los contratos suscritos en el 2do trimestre 2022 (4)	Monto de los contratos suscritos en el tercer trimestre 2022 (5)	Monto de los contratos suscritos en el 4to trimestre 2022 (6)		
NO SE REALIZARON CONTRATACIONES DE PUBLICIDAD EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2023													
TOTALES													

(*) Internet, paneles, etc.

(**) Ordenes de Servicio, Facturas, Resoluciones, etc.

(***) Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados u Otros

(2) Se debe incluir los contratos suscritos en el año 2021, que continúan siendo ejecutados en el cuarto trimestre 2022. En el caso que la entidad no continúe ejecutando contratos del año 2021, se deja en blanco dicha columna.

(3) Se debe incluir todos los contratos suscritos en el cuarto trimestre 2022.

(4) Se deben considerar los montos ejecutados a nivel de **DEVENGADOS**.

NOTA 1: **No debe considerarse** como gastos de publicidad estatal las **publicaciones de normas legales, los avisos de convocatorias sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicaciones de declaraciones juradas**, según el artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.

NOTA 2: La información consolidada sobre gastos de publicidad debe incluir a cada entidad, Pliego, Unidad Ejecutora u Organismo Público adscrita al Sector. Asimismo, debe estar expresada en nuevos soles y **considerar los gastos a nivel de devengado**. También, se debe realizar el consolidado final en base a los montos totales por entidad y/o sector, **en el Formato 2**.



(1) De acuerdo al artículo 51° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, la Presidencia del Consejo de Ministros, remite trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.